



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA
N° 148 -2022-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Informe N° 047 - 2022- GRA/PEMS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de Reducción al Contrato 004-2020-GE con el SERVICENTRO Y MULTISERVICIOS DON MAURI S.R.L,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de febrero del 2020 se suscribe Contrato N°004-2020-GE/ULOG, Adquisición de Combustible para Cayma y Majes Ejercicio 2019-2020 Ítem 2 Majes.

Que, con fecha 21 de septiembre del 2021 con Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 258-2021-GRA/PEMS-GE, en la parte resolutive Artículo 1°, se aprueba la reducción del combustible Gasohol de 84 octanos por el monto de S/.16,502.83, y en el Artículo 2° se aprueba el adicional de combustible Diesel B5 UV por el monto de S/.16,502.83, cuya conversión en galones se efectuó considerando los precios del contrato, quedando establecido los siguientes montos y galones por tipo de combustible:

	DIESEL B5 UV		GASOHOL 84		GASOHOL 90		TOTAL
	SOLES	GLNS	SOLES	GLNS	SOLES	GLNS	GENERAL
CONTRATO	369,934.32	29400	37,113.18	3282	15,952.50	1400	423,000.00
REDUCCION			16,502.83	-1459			-16,502.83
AMPLIACION	16,502.83	1311					16,502.83
TOTAL	386,437.15	30711	20,610.35	1823	15,952.50	1400	423,000.00

Que, con Informe N° 077-2022-GRA-PEMS-OA-ULS/T de fecha 21 de abril del 2022 el encargado de transportes, solicita la Reducción de Prestación Presupuestal/ Devolución de Garantía Empresa de Servicentro y Multiservicios Don Mauri S.R.L. en el cual señala:

"Con Contrato N° 004-2020-GE/ULOG, Subasta Inversa Electrónica N° 002- 2019-GRA/AUTODEMA, para Adquisición De Combustible Para Cayma Y Majes Ejercicio 2019 – 2020 Item 2, Celebrado Con El Proveedor Servicentro Y Multiservicios Don Mauri S.R.L, el mismo que por la declaración de Emergencia Sanitaria por la Pandemia COVID 19 las labores y acciones programadas por las diferentes metas presupuestales de nuestra institución, se vieron afectadas en su ejecución, por lo que el consumo de combustible que se consideraron en un escenario normal, no se pudo ejecutar en su totalidad.

Asimismo en el Informe del Encargado de Transportes señala: que los saldos pendientes de consumo en los diferentes tipos de hidrocarburos, no se ejecutaron en su totalidad, por razones presupuestales, es decir no contaban con los recursos financieros para poder ejecutar dicho consumo, por lo que paso a detallar el consumo ejecutado:

- **GASOHOL DE 84 OCTANOS**
De los 1,823 galones contratados (S/.20,610.35), se consumieron 1,481 (S/.19,577.17), quedando pendiente 342 galones (S/.1,033.17), monto que deberá rebajarse al contrato.
- **DIESEL B5 UV**



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, **puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

La potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, conforme la Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, **independientemente de su sistema de contratación**, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o **reducciones**, **siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato**, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público como es el régimen de contrataciones del Estado, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.

Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley.

En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 157.2 del Reglamento, de manera excepcional y **con la debida sustentación del caso**, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción y/o adicional de prestaciones, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

Por los argumentos y fundamentos expuestos, y teniendo en cuenta la conformidad técnica vertida por las áreas respectivas, así como por parte de la Unidad de Logística de la entidad y con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 412-2021-GRA/GR del 04 de noviembre del 2021 rectificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°457-2021-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción equivalente a S/. 22,500.94 correspondiente al 5.32% prestación que no fue ejecutada, a través de acto resolutorio del CONTRATO N° 004- 2020-GE/ULOG, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2019- GRA/AUTODEMA.



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



De los 30,711 galones contratados (S/.386,437.15), se consumieron 29,392 (S/.365,658.25), quedando pendiente 1,319 galones (S/.20,778.90), monto que deberá rebajarse al contrato.

➤ GASOHOL, DE 90 OCTANOS

De los 1,400 galones contratados (S/.15,952.50), se consumieron 1,379 (S/.15,263.63), quedando pendiente 21 galones (S/.688.87), monto que deberá rebajarse al contrato.

Durante el periodo de ejecución contractual del contrato, el valor de los hidrocarburos adquiridos varió constantemente, lo que influyó de manera considerable en los montos del consumo por tipo de combustible, sin embargo, se alcanzó la finalidad del contrato de abastecer combustible para el año 2020, que por las razones de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia COVID 19, el contrato se alargó hasta el año 2021.

Por lo que conforme lo señalado y sustentado por el Encargado de Transportes de la entidad solicita una reducción del Contrato 004-2020-GE conforme lo establece en el presente cuadro:

CUADRO RESUMEN							
	DIESEL B5 UV		GASOHOL 84		GASOHOL 90		TOTAL
CONTRATO	30,711	386,437.15	1,823	20,610.35	1,400	15,952.50	423,000.00
CONSUMO	29,392	365,658.25	1,481	19,577.17	1,379	15,263.63	400,499.06
REDUCCION	1,319	20,778.90	342	1,033.18	21	688.86	22,500.94

En mérito al Informe 816-2022-GRA-PEMS-OA-ULS e Informe 750-2022-GRA/PEMS/OA/ULS e Informe 082-2022-PEMS/OA/ULS/PROC de la Unidad de Logística informa que la Contratista SERVICENTRO Y MULTISERVICIOS DON MAURI S.R.L a través de su representada, solicita a la Entidad la liberación de su garantía de fiel cumplimiento, con la finalidad de dar por concluido el contrato de abastecimiento de combustible; concluyendo que es indispensable proceder con la reducción del monto contratado equivalente s/. 22,500.94 correspondiente al 5.32% prestación que no fue ejecutada, a través de acto resolutorio a fin de poder dar por finalizado el vínculo contractual del Contrato N° 004- 2020-GE/ULOG, Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019-GRA/AUTODEMA.

Que, conforme el Oficio 392-2022-GRA/PEMS-OA por medio del cual la Oficina de Administración, solicita la emisión de Resolución respecto al requerimiento de reducción del Contrato N° 004- 2020-GE/ULOG.

Por lo que conforme nuestra legislación vigente:

Conforme a la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225:

Artículo " 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

CAPÍTULO III

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, **siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato**, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



CUADRO RESUMEN

	DIESEL B5 UV		GASOHOL 84		GASOHOL 90		TOTAL
CONTRATO	30,711	386,437.15	1,823	20,610.35	1,400	15,952.50	423,000.00
CONSUMO	29,392	365,658.25	1,481	19,577.17	1,379	15,263.63	400,499.06
REDUCCION	1,319	20,778.90	342	1,033.18	21	688.86	22,500.94

ARTICULO 2°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los VEINTICINCO (25) días del mes de mayo año dos mil veintidós.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGVAS
AUTODEMA


Ing. Arturo Arroyo Ambia
GERENTE EJECUTIVO

DOC	4651564
EXP	2943468